

173322

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública

Unidad de Operación Regional y Contraloría Social  
Dirección General Adjunta de Operación Regional

No. de Oficio DGAOR/211/2453/2016

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016

Lic. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado de Jalisco  
Presente

Con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y 33 BIS, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace referencia al seguimiento de las observaciones determinadas en la auditoría núm. JAL/PNPD-SEPAF/14, de los recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito (PNPD), del ejercicio presupuestal 2013, que se notificó mediante el oficio núm. 211/682/2014.

Al respecto, le informo que mediante los oficios núms. 2583/DGVCO/DAOC/2016 y 2629/DGVCO/DAOC/2016, se recibió en esta Dirección General Adjunta, la documentación para atender la observación núm. 1, que forma parte de los resultados de la auditoría de referencia, practicada a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (SEPAF), de cuyo análisis se desprende que aún se encuentra pendiente de solventar, de acuerdo con el siguiente desglose:

Auditoría	Observación	Correctiva	Monto descargado	Monto pendiente	Preventiva
JAL/PNPD-SEPAF/14	1.- Pagos improcedentes (Pagos realizados fuera del periodo de vigencia del convenio específico)	No solventada	\$0.00	\$110'648,139.36	Solventada
<b>TOTAL</b>			\$0.00	<b>\$110'648,139.36</b>	

Como parte de la información anteriormente relacionada, adjunta se remite la correspondiente Cédula de Seguimiento, en la que se describe el estado de las recomendaciones correctiva y preventiva de la observación y lo que se encuentra pendiente de atender para alcanzar integralmente su solventación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL VISITADOR REGIONAL DE LA ZONA NORESTE

*[Handwritten signature]*

MIGUEL RUBÉN LÓPEZ PEÑA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO UORCS/211/3568/2016, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

- C.C.p. C.P. Raúl Sánchez Kobashi.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- Presente.
- Lic. Ana Laura Arratía Pineda.- Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.- Presente.
- Lic. David Fernando Negrete Castañón.- Director General Adjunto de Mejora de la Gestión Pública Estatal.- Presente.
- Lic. Martín Sánchez Arroyo.- Visitador Regional de la Zona Centro Occidente.- Presente.
- Lic. Jorge Luis de León Cruz.- Director de Seguimiento de Responsabilidades.- Presente.

MSA/ggs

Folio: UORCS-1814/2016

14 DIC. 2016  
CARPETAS ( )  
CAJAS ( ) ORIGINAL DE CEDULA DE SEGUIMIENTO  
OTROS (3) FOJAS  
HORA: 12:11

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa: Jalisco**

Fecha: 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Nacional para la Prevención del delito (PNPD)  
**Auditoría:** JAL/PNPD-SEPAF/14  
**Ejecutor:** Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF)

**Ejercicio:** 2013

**Observación número:** 1

**Monto observado:** \$110'648,139.36

**pagos improcedentes (pagos realizados fuera del periodo de vigencia del convenio específico)**

Con motivo de la auditoría denominada JAL/PNPD-SEPAF/2014 llevada a cabo a los recursos federales transferidos al Estado de Jalisco a través del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional para la Prevención del Delito celebrado con la Secretaría de Gobernación correspondiente al ejercicio 2013, se solicitó la documentación que comprobará el ejercicio y aplicación de los recursos.

Al respecto y derivado de la revisión a la normatividad aplicable al Programa Nacional de Prevención del Delito, se determinó un incumplimiento de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, puesto que no se presentó evidencia documental de dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Duodécimo del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", en concordancia con la Cláusula Decima del "Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco", que a la letra dicen:

**DUODÉCIMO.- Cierre del ejercicio**

*Las entidades federativas deberán remitir a la Secretaría, a más tardar el 20 de enero de 2014, la siguiente documentación:*

- I.- Acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2013, firmada por las autoridades correspondientes en el formato que al efecto establezca la Secretaría por conducto de la unidad administrativa competente.*
- II.- Reporte de Avance en la aplicación de los recursos materia de los presentes Lineamientos, en los formatos y sistemas establecidos por la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa competente, y, en su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación; y*
- III.- Constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica aperturada en el presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos del apoyo.*

*La Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.*

**DECIMA.- Cierre del ejercicio**

- I.- "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 20 de enero de 2014, la documentación a que se refiere el Lineamiento DUODÉCIMO del "Acuerdo"*
- II.- "LA SECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de existir saldos pendientes de aplicación en los reportes, estos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.*

Es importante señalar, que derivado de la inobservancia al Lineamiento y Cláusula citados, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas no realizó la cancelación de la cuenta bancaria específica 0192871858 del Banco BBVA Bancomer, en la que se ministraron los recursos del Programa, y continuó realizando pagos con posterioridad al 20 de enero de 2014, pagos que fueron constatados a través de las solicitudes de pago proporcionadas y de la documentación soporte de estas, consistente en: Ordenes de Pago, Reportes de Presupuesto Comprometido, Facturas, Oficios de liberación de pago y/o de recepción de los servicios, copias de cheques, órdenes de compra, anexos de entrega y contratos.

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social  
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento****Entidad Federativa:** Jalisco**Fecha:** 24 de noviembre de 2016**Programa:** Nacional para la Prevención del delito (PNPD)**Auditoría:** JAL/PNPD-SEPAF/14**Ejercicio:** 2013**Ejecutor:** Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF)

De lo antes expuesto, se determinó un monto de \$110'648,139.36 que suman la totalidad de pagos fuera de la vigencia del Convenio Específico y posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, como se describe en el Anexo 1 a la presente cédula.

Cabe mencionar que a la fecha de la auditoría, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria presentaba saldos por \$1'892,897.51 y \$2'753,734.00 correspondientes a saldos no ejercidos por dos acciones no ejecutadas y rendimientos financieros generados en la cuenta en la que se administraron los recursos, respectivamente; montos que mediante oficio SEPF/FIN/DGAI/DAEF/0481/2014 de fecha 02 de julio de 2014, comunicó que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación y de los cuales envían documentación comprobatoria que se integra por solicitudes de pago, líneas de captura y transferencias electrónicas.

Por tanto y en virtud de que la vigencia del Convenio Específico venció el 31 de diciembre de 2013 y de que la fecha de cierre del ejercicio del Programa venció el 20 de enero de 2014, se determinaron pagos con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio, por un importe de \$110'648,139.36

**Recomendación correctiva**

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas deberá realizar el reintegro por un importe de \$110'648,139.36, más los intereses generados a la fecha del reintegro, en los términos previstos en la normatividad aplicable, por lo que deberá enviar la evidencia del reintegro efectuado a la (TESOFE), consistente en: línea de captura, copia del SPEI o fichas de depósito, copia del estado de cuenta bancario donde reflejen los movimientos de la transferencia del origen de los recursos.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado, "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que dé inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

**Recomendación preventiva**

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco a través del área competente deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

**Seguimiento:** 2**Oficio de solicitud de descargo:** 2583/DGVCO/DAOC/2016 y 2629/DGVCO/DAOC/2016**Antecedentes**Seguimiento 1

Fueron analizados los documentos elaborados por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco se determinó lo siguiente:

Respecto a la comprobación de los recursos que fue presentada, y que se encuentra respaldada con las solicitudes de pago como se indica

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2453/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

**Cédula de Seguimiento****Entidad Federativa:** Jalisco**Fecha:** 24 de noviembre de 2016**Programa:** Nacional para la Prevención del delito (PNPD)**Auditoría:** JAL/PNPD-SEPAF/14**Ejercicio:** 2013**Ejecutor:** Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF)

en el oficio SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0532/2014, se puede constatar que existen cheques que fueron entregados a los proveedores para su cobro con fecha posterior al cierre del ejercicio; sin embargo, la SEPAF incluye en su respuesta lo siguiente:

*"...En relación a que los pagos son improcedentes ya que se realizaron fuera del período de vigencia del Convenio Específico de Adhesión, puntualizó que en la cláusula Tercera Fracción VI, que a la letra dice: "LA ENTIDAD" destinará los rendimientos financieros generados en las cuentas de bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programáticas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2013, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables. (...) Se informa que si bien los recursos no fueron "debidamente cobrados" en estado de cuenta bancario dentro de la vigencia del Convenio-; esto no significa que el recurso no estuviera devengado (...)*

Asimismo el acta de cierre del ejercicio fue presentada en el periodo establecido, así como el reporte de avance en la aplicación de los recursos, por la instancia correspondiente, no así la cancelación de la cuenta bancaria específica que demostrará la aplicación total de los recursos y con ello el cumplimiento de la normativa, por lo que se constató que la misma cuenta bancaria específica presentaba un saldo por concepto de capital por proyectos que no se ejecutaron e intereses generados, importe que al momento de la revisión la SEPAF realizó dos reintegros por \$1'892,897.51 y \$2'753,734.00 respectivamente, a la Tesorería de la Federación fuera de la vigencia del Convenio como se enuncia en el oficio SEPAF/FIN/DAEL/0481/201 contraviniendo la cláusula Tercera Fracción VI, que la misma SEPAF cito con antelación.

Por lo anterior, se concluye que los argumentos presentados por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas no desvirtúan la presente observación, por lo que persiste como **no solventada**, debiendo la SEPAF realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación por \$110'648,139.36.

Por lo tanto, se solicitó a la Contraloría Interna del Estado de Jalisco presente el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, remitiendo las copias certificadas de la radicación del expediente, los citatorios a los presuntos responsables y las actas de comparecencia, reiterando así lo solicitado en la recomendación correctiva emitida en la cédula de la presenta observación.

Respecto a la recomendación preventiva fue **solventada**.

**Documentación presentada:**

1. Oficio número 2583/DGVCO/DAOC/2016 del 9 de mayo de 2016, emitido por Contralor del Estado de Jalisco, dirigido a la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual atiende la observación 1, remitiendo documentación que a continuación se describe:
2. Oficio número SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0235/2016 emitido por el Director General de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Finanzas, dirigido al Contralor del Estado de Jalisco, a través del cual da respuesta a la observación 1; expresan lo siguiente: "La cuenta bancaria no puede ser cancelada hasta que no haya sido cobrado el último cheque que este en circulación dado que los proveedores no podrán cobrar los cheques."
3. Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2013, saldo en bancos \$116'739,590.72; saldo en libros \$30'483,070.12.
4. Copia del estado de cuenta bancario de Bancomer BBVA del 1 al 31 de diciembre de 2013, saldo final en bancos \$116'739,590.72.
5. Libro diario de la cuenta de bancos del 1 al 31 de diciembre de 2013 saldo final \$30'483,070.12.
6. Escrito libre del 19 de septiembre de 2014, emitido por el Ejecutivo de la Banca Bancomer del Estado de Jalisco, dirigido al Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual da repuesta al oficio SEPAF/1143/2014 en el que solicitaron la cancelación de la cuenta de cheques número 0192871858, se informa que la solicitud fue atendida y la cancelación de dicha cuenta quedo efectuada.



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa: Jalisco**

**Fecha:** 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Nacional para la Prevención del delito (PNPD)

**Auditoría:** JAL/PNPD-SEPAF/14

**Ejercicio:** 2013

**Ejecutor:** Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF)

7. Relación simple de gastos comprometidos y devengados al cierre del ejercicio 2013 por \$26'729,593.50 sin fecha de pago; cabe señalar que no se adjuntó la comprobación del gasto y en los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2013 no reflejan los cargos correspondientes.
8. Acta de cierre del PRONAPRED ejercicio 2013, del 13 de enero de 2014, emitido por la Directora de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, dirigido al Director General de Coordinación para la Operación Territorial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, a través del cual se presenta lo siguiente: anexo 1, anexo 2, anexo 3, anexo 4A y anexo 5; en los cuales se desglosa toda la información relativa al ejercicio de los recursos derivados del Programa Nacional para la Prevención del delito (PNPD).
9. Acta Complementaria del Acta de Cierre definitiva del Estado de Jalisco, del 20 de enero de 2014, celebrada por los siguientes dirigentes: Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Secretario General de Gobierno, Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y los Presidentes Municipales de Guadalajara; a través del cual expresan los siguientes hechos:  
  
*"Debido a que no se adquirió la totalidad de bienes y servicios a los que se aluden los proyectos identificados como Movilidad Multimodal para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, proyecto al que le fue asignado el techo financiero de \$900,000.00 y el proyecto Luminarias para el Mejoramiento y Adecuación de Espacios Públicos en el Municipio de Tlaquepaque al que le fue asignado el techo financiero de \$468,600.00, dichas cantidades serán reintegradas a la TESOFE, conforme a lo dispuesto en los lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa."*
10. Mediante el oficio número 2629/DGVCO/DAOC/2016 del 13 de mayo de 2016, la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, remitió a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social copia simple del expediente número 001/2016-S del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Derivado de lo anterior, mediante memorándum número 211/DGAMGPE/DSR/1243/2016, del 20 de septiembre de 2016, emitido por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades, determinó NO PROCEDENTE el procedimiento de responsabilidad administrativa.

**Resultado del análisis**

<b>Recomendación correctiva</b>		<b>Situación:</b> No solventada			
<b>Monto observado</b>	\$110'648,139.36	<b>Monto descargado</b>	\$0.00	<b>Monto pendiente</b>	\$110'648,139.36

**Comentario**

Del análisis de la documentación que recibió a través del oficio número 2583/DGVCO/DAOC/2016, del 9 de mayo de 2016 emitido por la Contralora del Estado de Jalisco, mediante el cual remitió documentación con el fin de atender la presente observación se constató lo siguiente:

Presentaron conciliación bancaria de diciembre de 2013 de la cuenta número 01230001928718581 refleja el saldo en los libros contables de \$30,483,070.12 y un saldo en bancos por \$116,739,590.72; también anexaron una relación de los recursos comprometidos, devengados y pagados por \$26,729,593.50, sin embargo, la relación no cuenta con fechas de pago, soporte documental y en los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2013 no se identificaron los pagos correspondientes, por lo que sólo se ratificó la observación.

Asimismo, se acreditó la cancelación de la cuenta bancaria específica número 01230001928718581 el 19 de septiembre de 2014; sin embargo, la SEPAF no envió los estados de cuenta bancarios de enero a septiembre de 2014, tampoco aclaró el por qué canceló hasta esa fecha la cuenta bancaria.



**Cédula de Seguimiento**

**Entidad Federativa:** Jalisco

**Fecha:** 24 de noviembre de 2016

**Programa:** Nacional para la Prevención del delito (PNPD)

**Auditoría:** JAL/PNPD-SEPAF/14

**Ejercicio:** 2013

**Ejecutor:** Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF)

De igual forma, remitieron el Acta de Cierre de ejercicio 2013 y el Acta complementaria de la misma, emitidas por la Directora de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en la que confirman que es necesario que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) realice el reintegro a la TESOFE dado que no fue posible ejercer el presupuesto destinado para tales proyectos; no obstante, no remitieron la evidencia comprobatoria del reintegro a la TESOFE por el monto observado.

En razón de lo anterior, se le reitera a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) realice el reintegro a la TESOFE por el monto observado de \$110'648,139.36 más cargas financieras y remita la evidencia comprobatoria consistente en: la línea de captura, copia del SPEI o fichas de depósito, copia del estado de cuenta bancario donde reflejen los movimientos de la transferencia del origen de los recursos y la salida del mismo.

Por otro lado, se recibió el memorándum número 211/DGAMGPE/DSR/1243/2016, del 20 de septiembre de 2016, emitido por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades, en el que determina lo siguiente:

*"Del análisis a la documentación aportada por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, se desprende que se dio inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, no obstante dicha documentación se encuentra incompleta, toda vez que no se remite copia certificada del acuerdo de inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, oficio por el cual se notifica al servidor público probable responsable, los hechos y la conducta sancionable que se le imputa, con la constancia de recepción correspondiente, informe de contestación, oficio de citación a la audiencia de ley, así como los acuerdos recaídos a la misma, conforme a lo preceptuado en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que esta Dirección determina **NO PROCEDENTE** la solventación respecto de la observación 01 **"Pagos Improcedentes (Pagos realizados fuera del periodo de vigencia del Convenio Especifico)"**, por un monto de **\$110,648,139.36**, relativo a la auditoría número **JAL/PNPD/-SEPAF/14**, practicada a la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF)**, con motivo de los recursos del **Programa Nacional para la Prevención del Delito**, correspondiente al ejercicio presupuestal **2013**, hasta tanto no se remita en copias certificadas las documentales señaladas con antelación, exclusivamente por lo que corresponde al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, tenga que remitir a esta Visitaduría, para atender totalmente por solventadas las observaciones antes señaladas."*

Por tal motivo, se solicita a la Contraloría del Estado de Jalisco, remita a esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social la documentación completa certificada como lo requiere la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades, referente al procedimiento de responsabilidad administrativa por actos u omisiones de los servidores públicos presuntos responsables con motivo de esta observación.

Por lo anterior, esta recomendación se determinó **no solventada**.

<b>Recomendación preventiva</b>	<b>Situación:</b> Solventada
<b>Comentario</b>	
La recomendación preventiva se <b>solventó</b> en el seguimiento 1.	

**Elaboró**

**L. C. Griselda Guijosa Salas**  
 Contratista

**Revisó**

**Lic. María Teresa Franco Rosales**  
 Contratista

**Aprobó**

**Lic. Martín Sánchez Arroyo**  
 Visitador Regional, Zona Centro Occidente

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2453/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"